



MINISTERIO DE SALUD
REGION DE SALUD CENTRAL
UNIDAD DE ALCOHOL Y TABACO

No de expediente PRS-UDAT-RSC-0006-2016

RESOLUCION No. 2016-DRSC-898

En la Dirección Regional de Salud Central ubicada en final Calle San Salvador de la Colonia Quezaltepec, contiguo a Unidad Comunitaria de Salud Familiar Dr. Alberto Aguilar Rivas, de Santa Tecla Departamento de La Libertad, a las ocho horas con treinta minutos del día tres de enero, del año dos mil diecisiete.

El presente proceso administrativo sancionatorio, clasificado bajo número PRS-UDAT-RSC-0006-2016 en contra de la señora _____, portadora de su Documento Único de Identidad número cero uno uno siete ocho ocho ocho tres guión uno, en calidad de propietaria de la tienda SUPER EL NUEVO MILAGRO, ubicado en KILOMETRO VEINTITRES Y MEDIO, CARRETERA A SONSONATE CALLE EL PROGRESO, CANTON LOURDES, LA LIBERTAD, a quien se le atribuye la infracción de ley: **VENTA SIN AUTORIZACION**, previsto en el artículo veintiséis de la Ley para el Control del Tabaco. Se hacen las consideraciones siguientes:

Relación circunstanciada de los hechos:

"Que se realiza inspección de control el día diez de noviembre de dos mil dieciséis por Herbert Edgardo Chicas Pefia Inspector Técnico de Saneamiento Ambiental donde manifiesta que el establecimiento Super el Nuevo Milagro no cuenta con la autorización pertinente de venta y comercialización de productos de tabaco, en el cual se hizo el respectivo decomiso de cigarrillos de venta variada existente en el establecimiento, como la establece el artículo 39 del Reglamento de la Ley para el Control del Tabaco". Por lo que se dio inicio al Proceso Administrativo Sancionatorio en contra de la señora _____ en calidad de propietaria por haber infringido el artículo ocho y veintiséis de la Ley para el control del Tabaco. Habilitando el expediente número PRSC-UDAT-RSC-0006-2016.

En vista de la anterior inspección, esta sede regional mediante resolución N° 2016-DRSC-847 de fecha cinco de diciembre, incorporada a folios veintiséis, se ordenó la apertura a prueba. Precisiéndose aclarar que durante el procedimiento se han observado las prescripciones y términos de ley.

CONSIDERANDO: I. Que de conformidad a acta de audiencia, se cito a la señora _____, a esta Dirección Regional de Salud, habiendo sido notificada en legal forma la resolución N° 2016-DRSC-847, el día siete de diciembre del año dos mil dieciséis, se entregó notificación a la senora _____, encargada de la sala seis, señalando a las diez de la mañana



del día trece de diciembre del año dos mil dieciséis la celebración de la audiencia, la señora _____, habiendo no comparecido a la audiencia señalada.

CONSIDERANDO II. A sus antecedentes, **No ha lugar** ante el escrito presentado de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciséis por la señora Rosa Guadalupe Perez Castro portadora de su Documento Unico de Identidad numero cera uno seis seis dos siete cinco nueve guion tres, por no presentar el poder que la acredite como Representante Legal de la señora _____

CONSIDERANDO: IV. Que esta sede regional considera que las pruebas sometidas a su conocimiento, los cuales corresponden a las contemplados en artículo 325 y siguientes del código de procedimientos civiles y mercantiles y artículo 34 del Reglamento de la Ley para el Control del Tabaco, consistente en Prueba Documental y Fotografías, por lo que habiéndose ejercitado legalmente la acción y siendo esta sede regional la competente para sancionar el presente caso, se valoró en base a las pruebas ofrecidas por la parte demandante e incorporada en el presente proceso a folios cuatro al seis que a continuación se detalla, consistente en: a) Prueba Documental según como lo establece el artículo 332 del Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles y 34 del Reglamento de la Ley para el Control del Tabaco, consistente en: hoja de inspección sanitaria de viviendas y establecimiento, realizada el diez de noviembre del año dos mil dieciséis, hoja de inspección sanitaria de viviendas y establecimiento donde está detallado el decomiso de productos de tabaco, el día diez de noviembre del año dos mil dieciséis, b) Fotografías según como lo establece el artículo 343 CPCM por lo que expresa así: *las disposiciones contenidas en la siguiente sección serán aplicables cuando en el proceso se aporten para utilizar como prueba dibujos, fotografías, planos, mapas, croquis u otros instrumentos similares* y 34 del Reglamento de la Ley para el Control del Tabaco. Incorporada en el presente proceso consistente en fotos donde se demuestra que tenía venta de productos de tabaco en el establecimiento.

En relación del producto decomisado ordenase a la destrucción del mismo, según como lo establece el artículo veintiséis de la Ley para el Control del Tabaco y treinta y nueve del Reglamento de la Ley para el Control del Tabaco. Librese oficio a la Policía Nacional Civil y Fondo Solidario para la Salud (Fosalud), para conocimiento y destrucción del mismo.

POR TANTO: Con las facultades que me confiere el Código de Salud, la Ley para el Control del Tabaco y su Reglamento, sobre la base de las razones expuestas, y las disposiciones legales citadas y de conformidad a lo que ordenan los artículos ocho, veintiseis y treinta y uno y siguientes de la Ley para el Control del Tabaco, en la calidad de Directora Regional de Salud Central, en nombre de la República, **RESUELVE:**



Imponer la Sanción administrativa a la señora *[Nombre]*, portadora de su Documento Único de Identidad número cero uno uno siete ocho ocho tres guión uno, en calidad de propietaria de la tienda SUPER EL NUEVO MILAGRO, ubicado en KILOMETRO VEINTITRES Y MEDIO, CARRETERA A SONSONATE CALLE EL PROGRESO, CANTON LOURDES, LA LIBERTAD, con el pago de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, en concepto de **multa**, el cual es equivalente a **TRES** salarios mínimos del sector comercio y servicios, par la infracción de ley cometida **VENTA SIN AUTORIZACION**, previsto en el articulo veintiséis de la Ley para el Control del Tabaco. Dicha multa deberá ingresar al Fondo General de la Nación, por medio de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, y pagada dentro del término de tres días hábiles a partir de la fecha que quede firme la presente resolución. Habiendo presentar el recibo original del pago realizado en el Ministerio de Hacienda.

NOTIFÍQUESE en la siguiente dirección : Avenida San Martín No. 2-3, Santa Tecla, o ppr medio telefónico 2228-3129.

DRA. MARIA ARGELIA DUBON ABREGO
DIRECTORA
REGION DE SALUD CENTRAL

